



1 No **CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA**
 2 **DENOMINADA "FONTEFRIDA S.A."-----**
 3 **CUANTIA: S/. 5.000.000,00.-----**

4 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del
 5 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del
 6 Ecuador, a dieciseis de Octubre de mil novecientos
 7 noventa y seis, ante mí, Abogado **EUGENIO SANTIAGO**
 8 **RAMIREZ BOHORQUEZ**, Notario Público Trigésimo
 9 Noveno Interino de este Cantón, comparecen: los
 10 señores **VERDI ZAMBRANO ALMEIDA**, de estado civil
 11 casado, comerciante, por sus propios y personales
 12 derechos; y, **CARLOS JULIO GARCIA MOLINA**, de estado
 13 civil soltero, ejecutivo, por sus propios y
 14 personales derechos. Los comparecientes son
 15 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en
 16 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a
 17 quienes de conocerlos personalmente doy fe. Bien
 18 instruídos en el objeto y resultados de esta
 19 escritura a la que proceden con amplia y entera
 20 libertad, para su otorgamiento me presentan la
 21 minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**
 22 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
 23 sírvase incorporar una en la que consta el
 24 contrato de **CONSTITUCION DE UNA COMPANIA**, que se
 25 otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
 26 **PRIMERA. INTERVINIENTES.** Comparecen a la
 27 celebración de esta escritura pública y
 28 manifiestan su voluntad de Constituir una Compañía

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

1 Anónima, por sus propios derechos, el señor VERDI
2 ZAMBRANO ALMEIDA, ecuatoriano, casado, mayor de
3 edad, comerciante, domiciliado en esta ciudad de
4 Guayaquil y el señor CARLOS JULIO GARCIA MOLINA,
5 ecuatoriano, soltero, mayor de edad, ejecutivo,
6 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA.
7 La compañía que se constituye mediante este
8 contrato, se regirá por lo que dispone la Ley de
9 Compañías, las Normas de Derecho Positivo
10 Ecuatoriano, Código de Comercio y los presentes
11 estatutos que se insertan a continuación:
12 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA: "FONTEFRIDA
13 S.A.". CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,
14 DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.
15 DENOMINACION. Constituyese en esta ciudad de
16 Guayaquil, una Compañía Anónima que se denominará
17 FONTEFRIDA S.A. ARTICULO SEGUNDO. OBJETO. El
18 objeto para el cual se constituye la Compañía es
19 dedicarse a la explotación agropecuaria en todas
20 sus fases, al aprovechamiento, forestación,
21 reforestación, comercialización, industrialización
22 de los productos forestales en todas sus fases;
23 así como, a la exportación e importación de
24 equipos y maquinarias que se requieran para esta
25 actividad de bosques plantados y manejados;
26 pudiendo para el efecto asociarse con otras
27 compañías de similar naturaleza, adquirir bienes
28 raíces, transferirlos y grabarlos, así también a



1 la importación, exportación, distribución.
 2 compraventa y alquiler de maquinaria y productos
 3 agrícolas necesarios para el desenvolvimiento de
 4 su actividad, pudiendo para el efecto celebrar
 5 toda clase de actos y contratos civiles.
 6 laborales, mercantiles que tengan relación con su
 7 objeto y establecer sucursales dentro y fuera del
 8 país. **ARTICULO TERCERO.** El plazo de duración por
 9 el cual se constituye esta Compañía es de
 10 CINCUENTA AÑOS, que se contará a partir de la
 11 fecha de inscripción de esta escritura en el
 12 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTICULO**
 13 **CUARTO.** El domicilio principal de la Compañía será
 14 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y
 15 podrá establecer agencias y sucursales o agencias
 16 en cualquier lugar de la República o del exterior.
 17 **CAPITULO SEGUNDO. ARTICULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL.**
 18 El capital social de la Compañía es de CINCO
 19 MILLONES DE SUCRES, dividido en quinientas
 20 acciones ordinarias y nominativas de diez mil
 21 sucres cada una. Capital que podrá ser aumentado
 22 por resolución de la Junta General de Accionistas.
 23 **ARTICULO SEXTO.** Las acciones serán numeradas del
 24 uno al quinientos y serán firmadas por el
 25 Presidente y el Gerente General de la Compañía.
 26 **ARTICULO SEPTIMO.** Si una acción o certificado
 27 provisional de extraviare, deteriorare o
 28 destruyere. La compañía publicará, por tres días

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAQUIL

1 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
2 circulación, en el domicilio principal de la
3 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir
4 de la fecha de la última publicación, se procederá
5 a la anulación del título, debiéndose conferir uno
6 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
7 los derechos inherentes al título o certificado
8 anulado. **ARTICULO OCTAVO.** Cada acción es
9 indivisible y da derecho a voto en proporción a su
10 valor pagado, en las Juntas Generales, en
11 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un
12 voto. **ARTICULO NOVENO.** Las acciones se anotarán en
13 el Libro de Acciones, donde se registrarán también
14 las transferencias de dominio o pignoración de las
15 mismas. **ARTICULO DECIMO.** La compañía no emitirá
16 los títulos definitivos de las acciones mientras
17 éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto
18 solo se les dará a los accionistas certificados
19 provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO**
20 **PRIMERO.** En la suscripción de nuevas acciones por
21 aumento de capital, se preferirá a los Accionistas
22 en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
23 **SEGUNDO.** La Compañía podrá según los casos,
24 atendiendo la naturaleza de la aportación no
25 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto
26 en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley
27 de Compañías. **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE**
28 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO**



1 TERCERO. El gobierno de la Compañía corresponde a
 2 la Junta General que constituye su órgano supremo,
 3 la administración de la Compañía, se ejecutará a
 4 través del Presidente y del Gerente General, de
 5 acuerdo a los términos que se indican en el
 6 presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO CUARTO.** La
 7 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
 8 año, dentro de los tres meses posteriores a la
 9 finalización del ejercicio económico de la
 10 Compañía, previa convocatoria efectuada por el
 11 Presidente o por el Gerente General a los
 12 Accionistas, por la prensa en uno de los
 13 periódicos de mayor circulación en el domicilio
 14 principal de la sociedad, con ocho días de
 15 anticipación por lo menos, al fijado para la
 16 reunión. Las convocatorias deberán expresar el
 17 lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
 18 **DECIMO QUINTO.** La Junta General se reunirá
 19 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
 20 convocatoria del Presidente o del Gerente General,
 21 por iniciativa o a pedido de un número de
 22 accionistas que representen por lo menos el
 23 veinticinco por ciento del capital social. Las
 24 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
 25 de las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.** Para
 26 constituir quorum en una Junta General, se
 27 requiere, si se trata de primera convocatoria, la
 28 concurrencia de un número de accionistas que

Eugenio S. Ramirez B.
 Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAQUIL

1 represente por lo menos la mitad del capital pagado.
2 De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
3 acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve de la
4 Ley de Compañías, la misma que contendrá la
5 advertencia de que habrá quorum con el número de
6 accionistas que concurren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**
7 Las Juntas Generales se podrán celebrar cuando se
8 den las circunstancias determinadas en el artículo
9 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, es decir
10 que se encuentre presente o representado el cien por
11 ciento del capital social y esta Junta podrá
12 celebrarse en cualquier lugar dentro del territorio
13 nacional. Los Accionistas podrán concurrir a las
14 Juntas Generales, por medio de representantes
15 acreditados mediante Carta-Poder. no podrá ser
16 representantes de los accionistas, los
17 administradores y los comisarios de la Compañía.
18 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** Las Juntas Generales
19 Ordinarias luego de verificarse el quorum se dará
20 lectura y discusión de los informes del
21 administrador y comisario, luego se conocerá y se
22 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas
23 y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
24 utilidades líquidas, constituidas de reservas,
25 proposiciones de los accionistas y por último se
26 efectuará las elecciones si es que corresponden
27 hacerlas en ese período según los Estatutos.
28 **ARTICULO DECIMO NOVENO.** Presidirá las Juntas



Generales el Presidente y actuará de Secretario del
 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera
 3 necesario un Director o un Secretario Ad-hoc.
 4 **ARTICULO VIGESIMO.** En la Juntas Generales Ordinarias
 5 o Extraordinarias se tratarán los asuntos que
 6 específicamente se hayan puntualizado en la
 7 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** Todos los
 8 acuerdos y resoluciones de la Junta General se
 9 tomarán por simple mayoría de votos en relación al
 10 capital pagado concurrente a la reunión, salvo
 11 aquellos casos en que la Ley y estos Estatutos
 12 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de
 13 la Junta General son obligatorias para todos los
 14 accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** Al
 15 terminarse la Junta General Ordinaria o
 16 Extraordinaria, se concederá un receso para que el
 17 Gerente General, como Secretario redacte un Acta de
 18 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
 19 que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta
 20 General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de
 21 inmediato en vigencia. Todas las Actas de la Junta
 22 General serán firmadas por el Presidente o el
 23 Gerente General-Secretario, o por quienes hayan
 24 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
 25 conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTICULO**
 26 **VIGESIMO TERCERO.** Las Juntas Generales podrán
 27 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
 28 presente la totalidad del capital social. **ARTICULO**

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAQUIL

1 VIGESIMO CUARTO. Para que la Junta General Ordinaria
2 o Extraordinaria pueda acordar validamente la
3 transformación, la fusión, la disolución anticipada
4 de la Compañía en proceso de liquidación, la
5 convalidación y en general cualquier modificación
6 del Estatuto, habrá de concurrir a ella el setenta y
7 cinco por ciento del capital pagado. En segunda
8 convocatoria bastará la representación de la tercera
9 parte del capital pagado. Si luego de la segunda
10 convocatoria no hubiere quorum requerido, se
11 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
12 que no podrá demorar más de sesenta días contados a
13 partir de la fecha fijada para la primera reunión,
14 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
15 convocada se reunirá con el número de accionistas
16 presentes para resolver uno o más puntos antes
17 mencionados, debiendo expresarse estos particulares,
18 en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**
19 **QUINTO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O**
20 **EXTRAORDINARIA.** a) Elegir al Presidente y al Gerente
21 General quienes durarán cinco años en el ejercicio
22 de sus cargos, pudiendo ser o no, accionistas de la
23 Compañía y ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir
24 uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus
25 funciones. c) Aprobar los Estados Financieros, los
26 que deberán ser presentados con el informe del
27 Comisario, en la forma establecida en el artículo
28 trescientos veintitiro de la Ley de Compañías



1. vigente. d) Resolver acerca de la distribución
 2 de los beneficios sociales. e) Acordar el
 3 aumento o disminución del capital social de la
 4 Compañía. f) Autorizar la transferencia,
 5 enajenación y gravamen de cualquier tipo de los
 6 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. g)
 7 Acordar la disolución o liquidación de la
 8 Compañía antes el plazo señalado o de prorrogado
 9 en su caso de conformidad con la Ley. h) Elegir
 10 al liquidador principal y suplente de la
 11 sociedad. i) Conocer los asuntos que se sometan
 12 a su consideración de conformidad con los
 13 presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de
 14 los asuntos que le corresponde por la Ley, por
 15 los presentes estatutos o reglamentos de la

16 **COMPañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. DE LA**
 17 **REPRESENTACION LEGAL Y DE LAS ATRIBUCIONES DE**

18 **LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPañIA. El**

19 **Presidente y el Gerente General tendrán las**
 20 **siguientes atribuciones: a) Ejercer**

21 **conjuntamente o separadamente la representación**
 22 **legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.**

23 **b) Administrar con poder amplio, general y**
 24 **suficiente, los establecimientos, empresas,**
 25 **instalaciones y negocios de la Compañía,**
 26 **ejecutando a nombre de ella toda clase acto y**
 27 **contratos sin más limitaciones que las señaladas**
 28 **en estos Estatutos. c) Dictar el presupuesto de**

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

1 . ingresos y gastos. d) Manejar los fondos de la
2 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
3 cuentas corrientes y efectuar toda clase de
4 operaciones bancarias, civiles y mercantiles. e)
5 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general
6 todo documento civil y comercial que obligue a la
7 Compañía. f) Nombrar y despedir trabajadores
8 previas las formalidades de Ley. g) Constituir
9 mandatarios generales y especiales previa
10 autorización de la Junta General, en el primer
11 caso. h) Dirigir las labores del personal y
12 dictar los Reglamentos pertinentes. i) Cumplir y
13 hacer cumplir las resoluciones de la Junta
14 General de Accionistas. j) Supervigilar la
15 contabilidad, archivo y correspondencia de la
16 sociedad y velar por la buena marcha de sus
17 dependencias. k) Presentar un informe anual a la
18 Junta General Ordinaria conjuntamente con los
19 Estados Financieros y el proyecto de reparto de
20 utilidades. l) Convocar a la Junta General de
21 Accionistas. ll) Las demás atribuciones que le
22 confieren los Estatutos. **OTRAS OBLIGACIONES U**
23 **DEBERES DEL PRESIDENTE.** A más de las atribuciones
24 conferidas mencionadas en el artículo anterior el
25 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
26 atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el
27 Gerente General los títulos de acciones de la
28 Compañía. b) Convocar a Junta General de



1 Accionistas. c) Cumplir y hacer cumplir las
 2 resoluciones de la Junta General de la Compañía;
 3 y, d) Las demás atribuciones y deberes que
 4 le determine el Gerente General de la Compañía
 5 o la Junta General de la misma. **ARTICULO**
 6 **VIGESIMO SEPTIMO.** En los casos de falta,
 7 ausencia o impedimento para actuar del
 8 Presidente, será subrogado por el Gerente
 9 General; en el caso de ausencia del Gerente
 10 General, podrá ser subrogado por el
 11 Presidente. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** El
 12 Comisario designado por la Junta General tendrá
 13 las atribuciones y deberes de las dispuestas
 14 en el artículo trescientos veintiuno de la Ley
 15 de Compañías. **CAPITULO CUARTO. ARTICULO**
 16 **VIGESIMO NOVENO.** La compañía se disolverá por las
 17 causas determinadas en la Ley de Compañías en tal
 18 caso, entrará en liquidación la que estará a cargo
 19 del Gerente General, hasta que la Junta General
 20 elija liquidador. **TERCERA. DE LA SUSCRIPCION DEL**
 21 **CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Compañía ha
 22 sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El
 23 señor VERDI ZAMBRANO ALMEIDA, ha suscrito
 24 cuatrocientas noventa acciones ordinarias y
 25 nominativas de diez mil sucres cada una y pagadas el
 26 veinticinco por ciento del valor de cada una de
 27 ellas; el señor CARLOS JULIO GARCIA MOLINA, ha
 28 suscrito diez acciones ordinarias y nominativas de

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAQUIL

1. diez mil sucres cada una y pagadas el veinticinco
2 por ciento de estas; tal como consta del
3 Certificado Bancario que se agrega al presente
4 instrumento público. Las accionistas pagarán en
5 cualquiera de las formas establecidas en la Ley
6 de Compañías el setenta y cinco por ciento del
7 valor que resta de cada una de las acciones que
8 han suscrito en el plazo de dos años. **CUARTA.** Queda
9 expresamente autorizada la Abogada Inés Rizzo
10 Pastor, para realizar todas las diligencias legales
11 y administrativas a fin de obtener la aprobación y
12 registro de esta Compañía. Agregue usted señor
13 Notario las demás cláusulas de estilo para la
14 perfecta validez de la presente escritura. (firmado)
15 Abogada Inés Rizzo Pastor. Registro tres mil
16 quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados
17 del Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA.** Es Copia. En
18 consecuencia los otorgantes se ratifican en el
19 contenido de la minuta inserta la que de
20 conformidad con la ley queda formalizada en
21 escritura pública para que surta sus
22 correspondientes efectos legales. La cuantía de
23 la presente escritura es tal como consta en la
24 matriz. Los comparecientes me exhibieron sus
25 respectivas cédulas de ciudadanía y
26 certificados de votación los mismos que les fueron
27 devueltos por el señor Notario una vez realizadas
28 las correspondientes verificaciones numericas.

1 Leída esta escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA
2 ANONIMA DENOMINADA "FONTEFRIDA S.A., de principio a
3 fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,
4 éstos la aprueban y firman en unidad de acto conmigo
5 el Notario de todo lo cual doy fe.

6
7
8

9 SR. VERDI ZAMBRANO ALMEIDA

10 C.C.No.090066025-9

11 C.V.No.665-251

12
13

15 SR. CARLOS JULIO GARCIA MOLINA

16 C.C.No.170472396-2

17 C.V.No.236-050

18

19

EL NOTARIO

20

21

AB. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ

22

23

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA

24

CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIR

25

MO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A DIECISEIS DE OCTUBRE DE

26

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

27



28

Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

I

Z O N : AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1.996, QUE
CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMI
NADA " FONTEFRIDA S.A. " , HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO =
EL CONTENIDO DE ESTA MATRIZ , MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 96-2-1-1-
0005538 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1.996, DICTADA POR EL INTENDENTE
JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, EN ESTA FECHA . = = = = =

GUAYAQUIL, A 2 DE DICIEMBRE DE 1.996



Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigesimo Noveno
GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordena
do en la Resolución No. 96-2-1-1-0005538, dictada por el Intendente Jurídi
co de la Oficina de Guayaquil, el veintiocho de Noviembre del presente año,
queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de -
FONTEFRIDA S. A., de fojas 75.146 a 75.160, Número 22.017 del Registro
Mercantil y anotada bajo el número 35.549 del Repertorio.- Guayaquil, diez
de Diciembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil
Suplente.-

Ab. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de
Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil, otorga
do a favor de FONTEFRIDA S. A.- Guayaquil, diez de Diciembre de mil nove
cientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ab. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica
de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado
por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el
Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez de
Diciembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Su
plente.-

Ab. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

